



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1023/13

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades ; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° 794/13 de 10 de Abril de 2013, que contrata a honorarios a doña Julie Noemí Jiménez Velásquez, para que preste sus servicios como Monitora de Gimnasia Aeróbica; Decreto Alcaldicio N° 882/13 de 23 de Abril de 2013, que Corrije Decreto Alcaldicio N°794/13, de fecha 10 de Abril de 2013; Memorando N° 568/13 de fecha 08 de Mayo de 2013, que solicita la modificación del contrato de doña Julie Noemí Jiménez Velásquez.


DECRETO:

- 1.- Regularícese y Apruébese Anexo de Contrato a base de honorarios, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y doña **Julie Noemí Jiménez Velásquez**, RUT 11.388.527-0, domiciliada en Pasaje La Norma N°3752 Alto Hospicio, que modifica las cláusulas cuarta y séptima del contrato primitivo, celebrado con fecha 01 de Abril de 2013, en el sentido de modificar su renta bruta y sus horas adicionales a la cantidad única y total de **\$326.000 (Trescientos veintiséis mil pesos)**, menos el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
- 3.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, los efectos jurídicos del contrato primitivo celebrado entre las partes con fecha 01 de Abril de 2013, que contrata al prestador ya individualizado.
- 4.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215.21.04.004, del Presupuesto Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza a Don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/MCM/sgch
Distribución:
Deportes y Cultura
Dpto. Personal
Dir. Control



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO
DEPTO. DEPORTES Y CULTURA

DA 1023

08.05.13

MEMORANDUM N° 568/13



A : DIRECTOR JURIDICO
DE : JEFE DE DEPORTES Y CULTURA

ALTO HOSPICIO, Miércoles 08 de Mayo de 2013

Junto con saludar, en el marco de la ejecución del Proyecto deportivo Municipal **“Programa de aeróbica municipal”**, solicito a Ud. modificación de contrato de la sra. Julie Naomi Jiménez Velásquez Rut: 11.388.527-0, se indica:

Donde dice: renta mensual bruta de \$ 200.000.- (Doscientos Mil Pesos), más horas adicionales por un valor de cada hora de \$ 7.000.- (Siete Mil Pesos).

Debe decir: renta mensual bruta de \$ 326.000.- (Trescientos Veintiséis Mil Pesos), sin derecho a hora adicional.

Muy atte.



OSVALDO ZENTENO PINTO
JEFE DE DEPORTES Y CULTURA

OZP/pqc



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO A HONORARIOS 2013
"PROGRAMA MUNICIPAL GIMNASIA AEROBICA 2013"
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

JULIE NOEMÍ JIMÉNEZ VELÁSQUEZ

En Alto Hospicio, a 01 de Abril de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña **JULIE NOEMI JIMÉNEZ VELÁSQUEZ** RUT 11.388.527-0, con domicilio en Pasaje La Noria N° 3752, Alto Hospicio, en adelante el **Monitor**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, atendiendo las necesidades de la Comuna, ha implementado un Departamento de Deportes y Cultura, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a fin de promover, proponer e implementar proyectos de deportes, tales como fútbol, básquetbol, voleibol, box, ping-pong, gimnasia, tenis, artes marciales, skating, patinaje, etc.

En virtud de lo anterior, por el presente acto e instrumento, la **Municipalidad** contrata a doña **JULIE NOEMI JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, quien acepta, para que preste servicios en el marco del referido Programa, cumpliendo los servicios de **Monitora Municipal de Deportes**, por el tiempo que dure el contrato, cuyas funciones específicas serán las de ejercer como **Monitora de Gimnasia Aeróbica**.

SEGUNDO:

El **Monitor** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá. El Jefe de Deportes y Cultura, actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios.

TERCERO:

El presente contrato regirá desde el día **01 de Abril del 2013** hasta el **30 de Noviembre del 2013**, ambas fechas inclusive.

No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio o sin expresión de causa, dando aviso escrito previo con cinco días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Monitor** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Monitor** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones



que le impone el servicio encomendado, aún cuando no esté especificado en el presente contrato, en cuyo caso bastará el aviso a que alude el párrafo anterior dado inmediatamente y sin la anticipación indicada.

CUARTO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al **Monitor**, será la suma mensual bruta de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, menos el 10% correspondiente al impuesto a la renta, por hora de clase realizada. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Monitor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación por parte del **Monitor** de la respectiva boleta de prestación de servicios a honorarios, que deberá ser visada conforme por el Jefe de Deportes y Cultura.

QUINTO:

El **Monitor** deberá presentar un Informe Final al término del contrato, o la fecha anterior si se le pusiere término anticipado, que acredite el cumplimiento de los cometidos y avances del Programa, el que deberá ser visado "conforme" por el Jefe de Deportes y Cultura, y aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

SEXTO:

Las partes declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan ninguna de las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Igualmente, declaran las partes que el **Monitor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el **Prestador** podrá, en caso que las necesidades municipales o comunitarias así lo requieran, prestar servicios por horas adicionales en el mes, por un valor por cada hora de **\$7.000.- (siete mil pesos)**, las que sólo serán pagadas previo informe de las mismas efectivamente prestadas que para ello emita el Director o Jefe de Departamento al que fue asignado.

El **Monitor** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada.



La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.


NOVENO:


La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012 de 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO:

El presente contrato se otorga en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Monitor**.

En comprobante y previa lectura firman:


JULIE JIMENEZ VELASQUEZ
MONITOR DEPORTIVO


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

